

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar la normatividad interna de la Universidad estatal de Bolívar, atendiendo a la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, a efecto de reglamentar el concurso de merecimientos y oposición como procedimiento de selección del personal académico para nombrar docentes de la Universidad Estatal de Bolívar de conformidad con lo señalado en el Art. 152 ibídem, y lo determinado por el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en vigencia.

En uso de las atribuciones que constan en el Artículo 152 de la LOES, publicada en el Registro Oficial No. 298 del 12 de octubre del 2010,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CAPITULO I GENERALIDADES

- Art. 1. El Consejo Universitario convocará a concurso de merecimientos y oposición de la vacante o creación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad establecerá la necesidad del nombramiento y el organismo financiero de la institución certificará la existencia de la partida presupuestaria; sin éste requisito no procederá la convocatoria.
- Art. 2. El llamamiento a concurso de merecimientos y oposición será a través de al menos dos medios de comunicación escritos masivos, en la red electrónica de información que establezca la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Portal del Ministerio de Relaciones Laborales y en los medios oficiales de la Universidad Estatal de Bolívar, indicando las catedras motivo del concurso, el área de especialización, numero de horas de dedicación y la remuneración mensual unificada, señalara además la fecha y hora hasta la que se podrá entregar la documentación del concurso, debidamente notariada o certificada; mismos que deberán ser presentados en Secretaria.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Art. 3.- Los documentos deben ser presentados con solicitud en especie valorada dirigida al señor Rector y el comprobante de depósito por concepto de publicación de acuerdo a los aranceles que fije Consejo Universitario para el efecto.

Cumplido el término de recepción de documentos, los mismos serán remitidos al Tribunal, quien calificará en el término de 5 días.

Art. 4.- **Comisión de Evaluación para los Concursos de Méritos y Oposición.**- Estará conformada de la siguiente manera:

- a) Dos Docentes Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar en el área convocada;
- b) Dos Docentes Externos de la nómina establecida por la SENESCYT;
- c) Un representante de la Asociación de los Profesores; y,
- d) Actuará como Secretaria/o sol con voz la Secretaria/o General de la Universidad.

Art. 5.- Para la instalación de la Comisión de Evaluación para los Concursos de Méritos y Oposición se requerirá el quorum del al menos tres miembros del mismo.

CAPITULO II DE LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICION

Art. 6. **DEL PUNTAJE.** El puntaje del concurso de merecimientos equivale al cincuenta por ciento (50 %), del total; la Comisión de Evaluación para los Concursos de Méritos y Oposición cuantificará de acuerdo a las siguientes tablas:

PARA AUXILIARES:

REQUISITOS		PORCENTAJE (%)	PUNTAJE PONDERADO AL (50%) DEL TOTAL DE LOS CONCURSOS
FORMACION PROFESIONAL EN EL AREA			
Cuarto nivel	Cuarto nivel	50	25
Magister 15			
PhD 25			
CAPACITACION			
Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente, certificados de aprobación mínimo de 40 horas. Un punto cada 40 horas. Hasta 10 puntos		20	10
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA. Un punto por año hasta 5 puntos		10	5
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA			
Certificaciones de trabajos anteriores (1 punto por cada año, hasta 5 puntos)		10	5

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

INVESTIGACION Y PRODUCCION CIENTIFICA Textos u obras2 Ponencias en eventos científicos, congresos, seminarios, simposios. 1 por evento hasta 3 puntos		10	5
TOTAL		100 %	50 PUNTOS

PARA AGREGADOS:

REQUISITOS		PORCENTAJE (%)	PUNTAJE PONDERADO AL (50%) DEL TOTAL DE LOS CONCURSOS
FORMACION PROFESIONAL EN EL AREA Cuarto nivel Magister 15 PhD 25	Cuarto nivel	50	25
CAPACITACION Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente, certificados de aprobación mínimo de 40 horas. Un punto cada 40 horas. Hasta 10 puntos		10	5
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA Un punto por año hasta 5 puntos		10	5
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA Certificaciones de trabajos anteriores (1 punto por cada año, hasta 5 puntos)		10	5
INVESTIGACION Y PRODUCCION CIENTIFICA Investigación Científica 3, Producción científica.....2, Al menos tres Textos u obras2 Ponencias en eventos científicos, congresos, seminarios, simposios. 1 por evento hasta 3 puntos		20	10
TOTAL		100 %	50 PUNTOS

PARA PRINCIPALES:

REQUISITOS		PORCENTAJE (%)	PUNTAJE PONDERADO AL (50%) DEL TOTAL DE LOS CONCURSOS
------------	--	----------------	---

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

<p>FORMACION PROFESIONAL EN EL AREA Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente reconocido académicamente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso.</p>	Cuarto nivel	30	15
<p>EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;</p>		8	4
<p>EVALUACION DE DESEMPEÑO Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos</p>		10	5
<p>PRODUCCION CIENTIFICA Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberá haber sido creado o publicado durante los últimos cinco años;</p>		12	6
<p>CAPACITACION Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;</p>		10	5
<p>INVESTIGACION Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;</p>		10	5
<p>DIRECCION TESIS DE DOCTORADO Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;</p>		10	5
<p>IDIOMA Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;</p>		10	5
<p>TOTAL</p>		100 %	50 PUNTOS

A más de estos requisitos los que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Para el análisis de la formación profesional de cuarto nivel (Maestría o PhD académico) se considerará el mayor nivel del Postgrado que tenga relación con la cátedra o con el área del conocimiento respectivo.

Art. 7.- De los resultados de los merecimientos.- La Comisión de Evaluación para los Concursos de Méritos y Oposición dentro de las cuarenta y ocho horas, siguientes a la fecha y hora últimas de recepción de la documentación de los concursantes, procederá al estudio y calificación de los merecimientos, cuyos resultados serán publicados en las carteleras de la unidad respectiva y portal Web Institucional.

Los resultados del concurso de merecimientos, podrán ser impugnados de forma motivada por los concursantes, dentro de las 24 horas término siguientes a la publicación de los mismos ante el Tribunal de Apelación.

El Tribunal de Apelación, procederá a revisar la impugnación y dentro de las 24 horas subsiguientes a la notificación emitirá su resolución la misma que será inapelable.

El concursante pasará a la siguiente etapa de oposición, siempre y cuando se haya obtenido mínimo 35 puntos sobre 50 en la calificación de merecimientos; caso contrario el aspirante que no llegó al puntaje mínimo indicado, quedará excluido del concurso.

Art. 8. **REQUISITOS PARA SER PROFESOR TITULAR AUXILIAR.-** Para ingresar a la docencia en la Universidad Estatal de Bolívar, como profesor titular auxiliar, se deberá cumplir con los requisitos mínimos generales:

1. Tener al menos título de cuarto nivel de maestría o su equivalente conferido por una Universidad o Escuela Politécnica del país, registrado por la SENESCYT, u obtenido en el exterior y registrado en la SENESCYT, en el área del conocimiento vinculada a su actividad en docencia e investigación;
2. Acreditar dos años de profesor universitario;
3. Haber ganado el correspondiente concurso de méritos y oposición;
4. Garantizar los derechos establecidos en el Art 6 d la LOES.
5. Además cumplir con los requisitos que establece el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literales a),b),c),e),f),g); e, i).

Art. 9. **REQUISITOS PARA SER PROFESOR TITULAR AGREGADO.-** Para ingresar a la docencia en la Universidad Estatal de Bolívar, como profesor titular agregado, se deberá cumplir con los requisitos mínimos generales:

1. Estar en goce de los derechos políticos;
2. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación.
3. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio.
4. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación.
5. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la

evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos.

6. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.
7. Haber participado al menos doce meses e uno o más proyectos de investigación.
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición , o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este Reglamento;
10. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.; y,
11. Además cumplir con los requisitos que establece el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literales a),b),c),e),f),g); e, i).

Art. 10.

REQUISITOS PARA SER PROFESOR TITULAR PRINCIPAL.- Para ingresar a la docencia en la Universidad Estatal de Bolívar, como profesor titular agregado, se deberá cumplir con los requisitos mínimos generales:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
2. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberá haber sido creado o publicado durante los últimos cinco años;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado en dos o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años; de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación.
7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;
10. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.; y,
11. Además cumplir con los requisitos que establece el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, literales a),b),c),e),f),g); e, i).

Art. 11.

EQUIVALENCIAS.- La oposición equivaldrá al cincuenta por ciento (50%), del puntaje total del concurso. Esta consistirá en una sustentación y evaluación de una clase teórica- práctica pública sobre la base de los contenidos mínimos que determinará la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, cuyos temas serán individuales para cada participante y estarán relacionados con el

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

programa de la cátedra objeto del concurso. El orden de sustentación así como los temas a sustentarse, de haber varios participantes, lo establecerá la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición a través de un sorteo, que lo realizará con 48 horas de anticipación a la fecha de oposición; lo que será notificado por la Secretaria/o de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición.

PARA LA CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN SE CONSIDERARÁ:

a) La presentación del plan de clase, con el señalamiento de: objetivos, material didáctico, metodología a utilizar, evaluación y otras actividades académicas;

b) La clase durará 45 minutos y será calificada con sujeción al siguiente cuadro:

CONSIDERACIONES		Porcentaje (%)	Puntaje ponderado al 50%
PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CLASE o SILABO		30	15
EXPOSICION:	La versión científica del tema	20	10
	La metodología empleada	20	10
	Uso correcto de los recursos	10	5
	Interés despertado	10	5
	Competencia: presencia, control de grupo, seguridad, iniciativa y contestación de preguntas.	10	5
TOTAL		100	50

La sumatoria de los valores señalados equivalen al cincuenta (50) por ciento del puntaje total.

Art. 12.- Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición asignará y registrará la nota independiente para cada aspecto, debiendo motivar por escrito la calificación impuesta; el puntaje final será el promedio aritmético de las notas obtenidas separadamente para cada uno de los ítems mencionados en el artículo anterior.

Art.13.- **DE LOS RESULTADOS.** La Comisión de Evaluación del Concurso de méritos y oposición presentarán sus informes por escrito, suscritos por todos los miembros presentes, en donde consten las calificaciones parciales y finales de todos los participantes, así como las observaciones a que hubiere lugar, al seno de Consejo Universitario, adjuntando la documentación de los concursos, dentro de las siguientes setenta y dos horas posteriores al cumplimiento de su deber, quien a su vez notificará a cada uno de los aspirantes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber recibido los resultados.

El (Los) participante(s), en caso de inconformidad con los resultados, podrán presentar su apelación al seno de Consejo Universitario, dentro del término de veinte y cuatro horas, la que será resuelta en un término de cuarenta y ocho horas; cuyo pronunciamiento causará ejecutoria. El mismo que será notificado a los participantes en igual término.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Quien en la Oposición no obtuviere el mínimo de 35 puntos sobre 50 no calificará y quedará excluido del concurso de merecimientos y oposición.

- Art. 14.- El aspirante que falte a la prueba de oposición, en la fecha y hora señaladas, se lo considerará voluntariamente excluido del concurso; salvo en los casos debidamente justificados para lo cual la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, planificará una fecha posterior.
- Art. 15. En caso de no haber impugnaciones, la Comisión de Evaluación del Concurso de méritos y oposición dará a conocer los resultados al Consejo Universitario. En caso de haber impugnaciones, serán resueltas por el Tribunal de Apelación.
- Art. 16.- **DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.**- Se designará el Tribunal de Apelación, para conocimiento y resolución de impugnaciones, tanto en el concurso de merecimientos, como en el de oposición. Estará integrado por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado y dos docentes titulares en el área designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el tramite respectivo.
- Art. 17.- **RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO.**- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, dentro de las 24 horas término subsiguientes a partir de la finalización de la oposición, sumará los resultados obtenidos en los respectivos concursos y enviará el informe al Máximo Organismo Académico Superior requirente, la misma que declarará triunfador al concursante que hubiere obtenido conforme este Reglamento, el mayor puntaje.
- Art. 18. **PUNTAJE MINIMO.**- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición analizará y resolverá sobre cada uno de los informes y, de ser procedente, declarará triunfador(a) del concurso al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje que resulte de la sumatoria de los dos concursos; con un puntaje mínimo de setenta sobre cien (70/100). Si ninguno de los aspirantes alcanzare el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento, se declarará desierto el concurso.
- Art. 19. **DEL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.** El Rector conferirá el nombramiento, en el plazo máximo de ocho días, como profesor auxiliar, agregado o principal a favor del ganador del concurso.

DISPOSICION DEROGATORIA

Derogase el Reglamento para Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a la docencia en calidad de profesor titular de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado el 4 de octubre de 2012.

SECRETARIA GENERAL:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en tres sesiones de 04 de agosto del 2013; de 03 y 08 de octubre del 2013; y REFORMADO en sesión ordinaria de 11 de marzo del 2014.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

RECTORADO:

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**.

Guaranda, 14 de marzo de 2014

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR